

go inmediato, como entre siete y ocho de la noche, y en casa de D.^a Antonia Reyna, cuyo apellido supo ayér el que declara, fué en donde Olaeta le hizo el ofrecimiento, al verlo que estaba allí escondido.

Preguntado si alguna otra persona le hizo ofrecimientos de esta clase, dijo: que no; con lo que se concluyó esta diligencia, exponiendo que lo que há dicho es la verdad, en virtud del juram.^{to} q.^o fho. tiene, en que se ratificó, firmando con su Sria., de que doy feé.

Martínez (rúbrica). *José Fernandez de Lizardi* (rúbrica).

Luis Calderon (rúbrica).

Mexico, Dic.^{re} 9 de 1812.

Para evaquár la cita que resulta de la ant.^{or} diligencia, comparezca á declarár D.ⁿ Juan Olaeta, Encargandose la comparecencia por medio del Teniente de Corte Acuña.

Lo proveyó así el Señor Ministro Comisionado.

Martínez (rúbrica).

Luis Calderon (rúbrica).

Quedó enterado en el mismo dia, D.ⁿ Antonio Acuña, y lo firmó; doy feé.

Acuña (rúbrica).

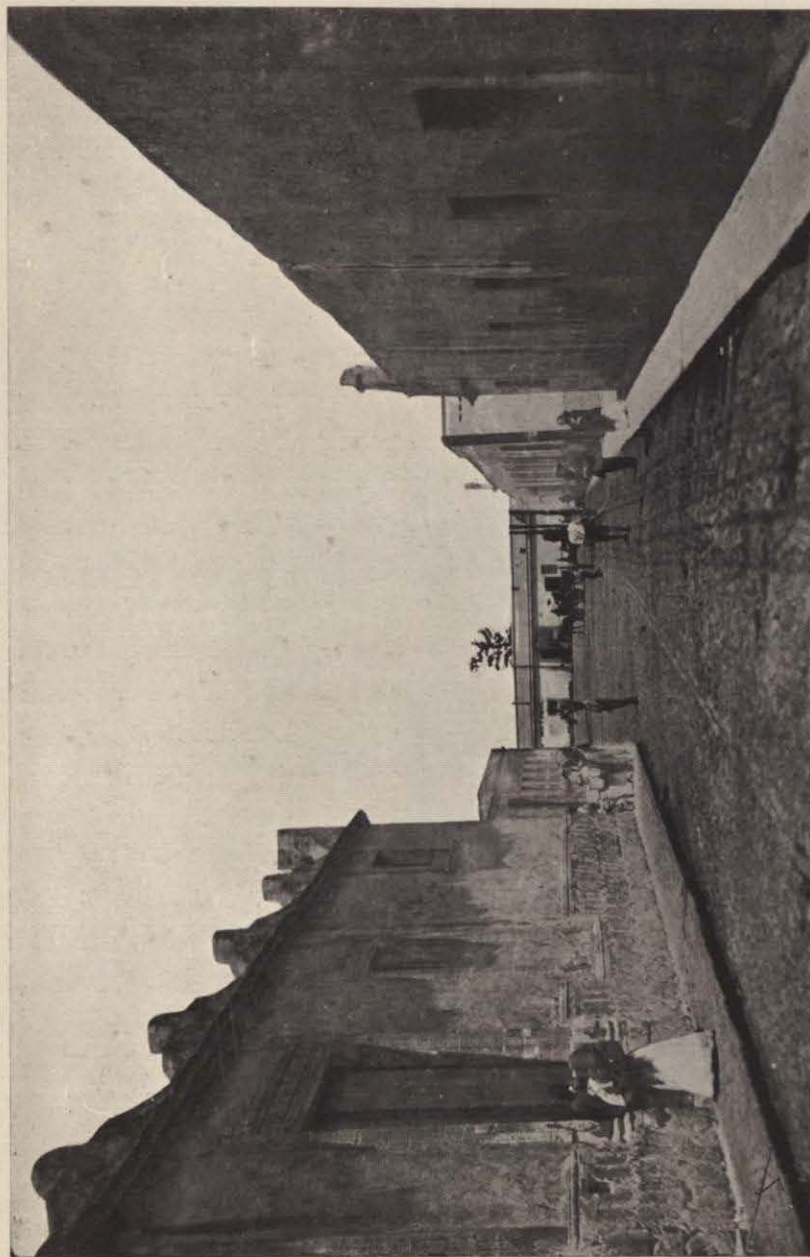
Calderon (rúbrica).

En la Ciudad de Mexico, á diez de Diciembre de mil ochocientos doce: El Sor. Ministro Comisionado, á fin de evaquár la declaracion prevenida de D.ⁿ Juan Olaeta, siendo presente, le recibió juramento, que hizo en forma, de decir verdad, advertido de q.^o este no le obliga en hechos propios, sino p.^r lo q.^o resulte á otras personas; y en tal concepto le preguntó lo sig.^{te}

Preguntado por su propio nombre y demas gres., Dixo: que se llama D.ⁿ Juan Fran.^{co} Olaeta, Español, de esta Ciudad, casado con D.^a Bartola Gomez, de oficio Platero, que vive (en la) Calle de San Camilo, Acesoria letra A., de treinta años de edad.

Preguntado si conoce á D.ⁿ José Fernandez Lizardi, dixo: que si.

Preguntado si lo llevó á casa de D.^a Ant.^a Reyna, quando, y con



CALLE DEL PUENTE DE SANTO TOMAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, D. F.—ESTADO ACTUAL.

q.^e motivo, dijo: que el Viernes quatro del corriente, como á las once de la mañana, lo llevó á dha. casa, por el deseo que la Reyna tenía de conocerlo, porq.^e no creía que fuese el verdadero autor del Periodico intitulado el Pensador Mexicano, sino que otros formaban los Papeles, y el los publicava, y con motivo de ser los dias de una hija de Doña Antonia, se quedó á almorzár, y habiendose ido como á la una y media, bolvió á la tarde á la misma Casa, por haberlo convidado el declarante, para que fuesen juntos á la Opera, lo q.^e no se verificó, porq.^e Fernandez manifestó q.^e venia con el cuidado de que lo solicitaban, y se quedó allí hasta el lunes siete por la mañana, que se salió diciendo que se iba á presentar: Q.^e (en) el tiempo que estubo en Casa (de) D.^a Ant.^a, le encargó que cobrase á D.ⁿ Mariano Saldivar treinta y seis pesos cinco r.^s que le debía, y se los entregase á su Muger, como lo verificó: Que habiendo sabido q.^e de la Casa de la Reyna se havia ido Lizardi á la de vn Compadre suyo, que vive por la orilla, lo fue á ver allí una ocasion, y otra en la casa á donde ultimam.^{te} se pasó, y en donde le encontraron.

Preguntado si há tenido con Lizardi alguna conversación relativa al modo en que podía fugarse, dijo: que no.

Preguntado si no le ofreció de parte del Cura de Toluca, Fr. Fran.^{co} Gomez, q.^e podía irse con seguridad en compañía de quinientos Ynsurgentes que se hallaban en esta Capital, é iban á salir, dixo: que no.

Preguntado si en Casa (de) Doña Antonia há oido ó entendido que en estos dias se preparase alguna co(n)moción, y que los tertulianos tubiesen parte en ella, Dixo: que no.

Preguntado si en D.ⁿ Man.^l Calvo, ó en su hijo, el oficial de la Corona, há notado alguna cosa que los haga sospechosos, Dixo: que no, y q.^e por el contrario, lo que há observado en D.ⁿ Man.^l Calvo es que siempre raja contra los Ynsurgentes.

Preguntado si há oido ó entendido que tubiesen ganado algun cuerpo de los de la Guarnicion de esta Capital, dixo: que no. En este estado hizo su Señoría comparecer á Don José Fernandez Lizardi, para carearlo con Olaeta, sobre el punto en que no están de acuerdo, y juramentados en la forma de arriba, se instruyó á Olaeta de lo declarado p.^r José Gabriel Giles (sic), y se les leyó lo expuesto p.^r Lizar-

di, en razón de la oferta q.^e de parte del Cura de Toluca, le hizo Olaeta, para que se fuese con los quinientos Ynsurgentes q.^e debían salir de esta Capital; y enterado, contestó que él no había hecho tal oferta, ni por sí, ni de parte del Padre Cura, y q.^e lo único que le ofreció fué que lo llevaría á la Casa de este, donde estaría seguro, cuya oferta no se la hizo por haberlo tratado con el mismo P.^e Cura, pues nunca le (h)abló de esto, sino confiado en q.^e no se negaría á recibir á Lizardi, llebandolo el declarante, por la estimación que le merecía; y respecto de los quinientos Ynsurg.^{tes} no hubo oferta ninguna, ni mas que conversación entre los dos, q.^e es decir entre Olaeta y Lizardi, que el haber manifestado el primero al segundo, que se decía q.^e había dentro de Mexico quinientos Ynsurgentes.

Preguntado Olaeta á quien le oyó esta especie, y por que no lo había declarado antes, quando se le preguntó acerca de esto, dixo: que la oyó en el Portal, no se acuerda á quien de los muchos que concurren allí, ni puede acordarse porque no conocía á ninguno de los de la rueda, donde se dijo esta expresión, y en que no estaba el declarante, sino q.^e solo se acercó á oír por curiosidad lo que se conversaba, como comun.^{te} lo hacen los que concurren á aquél lugar, y q.^e esto no lo declaró quando se le preguntó sobre la oferta de los quinientos Ynsurgentes, p.^r q.^e entonces no se acordó, á causa de la turbación en que está, por sér la primera vez que comparece delante del Juez. Lizardi le sostubo que le había hecho la oferta del Cura de Toluca, manifestandole la proporción que tenía de fugarse con quinientos Ynsurgentes q.^e estaban en esta Capital, é iban á salir de ella; á q.^e Olaeta replicó que no le había dicho tal cosa, y q.^e Lizardi lo habría entendido mal, y este le replicó q.^e pudiera ser q.^e lo entendiese mal, pero así lo entendió y por eso lo há declarado, evacuando la cita de su Compadre, á quien se lo comunicó por la confianza que tienen entre sí, y creyendo que le guardaría secreto.

Con lo que se concluyó esta diligencia, que firmaron con el Sor. Ministro Comisionado, y con el Sor. Diputado Ecco., ante quien se ratificaron los dos careados en sus respectivas deposiciones; de que doy feé.

Martínez.—Flores.—José Fernandez de Lizardi.—Juan Fran.^{co} de Olaeta.—Luis Calderón (rúbricas).

Mexico, Diz.^e 10 de 1812.

Queden en la Carcel Giles (sic) y Olaeta, en clase de detenidos, y dese cuenta á la R. Junta de Seguridad. Lo mando el propio Sor. Ministro Comisionado, y lo firmo.

Martínez (rúbrica).

Luis Calderon (rúbrica).

Exmo. Sor.

Visto este Expediente en Junta de Seguridad y buen orn., há acordado remitirlo á V. E., como incidente de la Causa instruida á D.ⁿ José Fernandez Lizardi, autor del Periodico el Pensador Mexicano, á fin de que teniendolo V. E. á bien, se sirva mandarlo agregár á ella, para q.^e se tenga presente, y obre los efectos q.^e haya lugar.

Mexico, Diciembre once de mil ochocientos doce.

Bataller.—Martínez.—Torres Torija.—Berazueta (rúbricas).

Mexico, doce de Diciembre de mil ochocientos doce.

Como Consulta la Junta de Seguridad y buen orden.

Venégas (rúbrica).

R.¹ Junta de Seguridad, Diz.^e 13/812.

Executese lo mandado.

(Las rúbricas de los Sres. Bataller, Martínez, Torres Torija y Berazueta.)

Exmo. Sor.

Don José Fernandez de Lisarde (sic), ante la justificación de V. E., con el mayor respeto y verdad, Digo: Que hace nueve dias que me hallo preso en esta Real Carcel, por haver escrito y publicado el noveno numero de mi periodico titulado el Pensador Mexicano.

Ciertamente, Exmo. Sor., que hasta ahora ignoro quales sean los

cargos que me puedan resultar por el tal papel. Este se redujo á dos cosas: la una felicitarle los dias á V. E. y la otra suplicarle rendidamente se sirbiese rebocár el Bando de 25 de Junio.

Lo primero, me parese, que lejos de agraviar á V. E., antes de-
via haverme conciliado su Superior gratitud; porque efectivamente en aquellos parrafos no dirigió mi pluma el espíritu de la lisonja ni supercheria, sino la ingenuidad y el sincero amor que profeso á V. E., como se lo digo en dos ocaciones. Esto fue lo que me obligó á poner su honor á cubierto de las hablillas de los ignorantes; para esto ocupé tantas lineas, que son otros tantos apoyos en que descansará en la posteridad la memoria postuma de V. E., y en el tiempo presente serán impenetrables escudos que defiendan su conducta de la maledisencia á la faz del concejo supremo, de las cortes de la Europa y del Mundo todo.

El otro punto á que se reduce el periodico, que és la rebocacion del Bando citado, tiene mas disculpa en mi concepto; porque lo que yo digo no és ni la quinta parte de lo que han dicho acerca de la materia el Dor. Torres, el Licenciado Bustamante y el Dor. Peredo. Yo, habiendo visto que estos impresos corrian, no solo inpuenes (sic) sino aplaudidos, creí que tenian sobrada justicia; mucho mas habiendo visto que en el papel titulado *vindicacion del Clero*, por el citado Torres, este mismo hace una combocatoria, emplazamiento ó desafio a un certamen publico literario á qualquiera que quisiese impugnarle sus opiniones, y en tanto tiempo como medió desde la publicacion de su papel á la de el mio, no hubo uno solo que admitiese el careo, ó que saliese al frente como deceaba. Esto mismo, repito, me confirmó mas en la idea de que mi petision era no solo justa, sino Santa, gloriosa á Dios, provechosa al estado, honorifica al Clero, y redundante de aclamaciones y voluntades (h)acia la persona de V. E.

La consitucion Española dice en el articulo 371, que todo Español és libre para imprimir y publicar sus ideas politicas, sin necesidad de presedente aprovacion ó revicion de ellas; sin embargo de esta facultad que me concede la nacion, quise sugetár, y de facto sugeté mi papel á la Censura de un sugeto á quien todo Mexico reconoce á una voz por sabio y por virtuoso; tal és el B.^r D.ⁿ José Manuel

Sartorio, quien despues de haverlo leído, me dixo estar mui respetuoso, y no encontrarle nada que se opusiera al decoro de V. E., ni á la di(s)ciplina Ecceciastica.

Bajo de este concepto lo llebé á la imprenta y en el camino lo manifesté á el Receptor Roldán, dependiente de la Real Junta de Seguridad, lo que prueba la sencillez de mi corazon, y la confirma el haver mandado imprimir un egemplar curioso, y llebadolo yo mismo en Persona á V. E., acompañado de un memorial, creyendo hacerle un obsequio con lo propio que me ha levantado tal tempestad.

Si los Señores Ministros se creyeron agraviados por mi quando digo á V. E. que no se fie de las opiniones de los Aduladores, se equivocaron abiertamente, pues yo hablo de los que rodean á V. E. y jamas (h)é creído que estos Señores se destinaran á quitarle el tiempo á V. E., pues és publico que apenas tienen sus S. S. el bastante para llenar el hueco que exigen sus imperiosas atenciones.

Esta verdad la comprueba(n) los egemplares que cito en mi dicho papel, entre los quales no se hallará un Ministro ni un Letrado, sino Teologos y Sacerdotes. Con que vea V. E. quan lejos estube yo de acordarme siquiera de estos Señores.

Para mayor calificacion de esta verdad, sobrá leer con atencion el segundo numero de mi periodico, en el que hablando de los embarazos que tiene la verdad para llegar á los oidos de los que gobiernan, pongo entre ellos á los aduladores, y digo, hablando de V. E. y el Ministerio: *Estos Señores precisados á tolerar la chusma de aduladores que los rodean &c.^a* Con que mal podria yo tenerlos por aduladores, quando los supongo sugetos, como todo superior, á la misma plaga de la adulacion. Todo esto me indemniza enteramente de qualquiera sospecha que pretenda persuadir á que mi intencion fue faltar el respeto debido á las legitimas Potestades.

El haverme ocultado fue el natural temor de no ser victima de la violencia, como alguno me lo persuadió y consta en la declaracion que tengo dada.

En vista de lo expuesto suplico á la piedad de V. E. se sirba haverme por inosente en los particulares del papel, y hacerme la justicia de creer que si erre, mi yerro no pasó del entendimiento, ni tubo (sic) en el parte alguna la malisia en mi voluntad; y si esto basta para

exonerarme de crimen ante Dios, baste tambien para lo mismo ante V. E., á quien suplico se sirba prove(e)r mi libertad. Juro &.^a

Exmo. Sor.

José Fernandez de Lizardi (rúbrica).

México 17 de Enero de 1813.

Pásese al consejo de Guerra de ésta Capital.

(La rúbrica del Virrey Venegas.)

Exmo. Sor.

Si es del superior agrado de V. E., podrá mandar pasar esta causa al Sr. Sargento Mayor de Plaza, p.^a que por sí, ó por uno de sus Ayudantes, haga cargo á los reos, y vuelvan despues al Auditor.

México, 22 de Diciembre de 1812.

Bataller (rúbrica).

México, 24 de Diciembre de 1812.

Como parece al Sor. Auditor Bataller.

(La rúbrica del Virrey Venegas.)

Exmo. Sor.

D. Juan Fran.^{co} Olaeta ante la piedad de V. E. con el respeto debido, y como mejor convenga á mi dro. digo: que la prision que sufro no se funda en otra cosa que en la siniestra interpretacion que dio el Pensador á una Simple conversacion que tube con él. Esta fué, haberle ofrecido la casa del cura de Toluca [aunque sin parecer de este, y solo fiado en el favor que me dispensa] para su refugio, respecto á darme lastima la afliccion en que lo veia; y haverle tambien contado lo que oi decir en el Portal de haver venido quinientos insurgentes á esta Capital; pero esto se lo conté burlandome de tal disparate. Este fué el pasage que Fernandez interpretó, pero tan siniestramente, Sor. Exmo., quanto Dios lo sabe, y el mismo Fernandez no dexará de conocer. ¿Como era posible que un pobre como yo,

sin representacion en el Pueblo, sin dinero, sin talento, sin nombre ni cosa alguna recomendable, pudiera saber asunto de tanto peso, ni que un Cura de quien se sospecha correspondencia (sic) con los insurgentes me confiara un secreto en q.^e pendia la perdicion suya y de otros muchos? Fuera de esto, solo el numero de quinientos hombres que entraron y salieron [segun se dixo] hace ver que todo fué fabula del Portal, porque siendo insurgentes, y viniendo á faccion deberian venir armados, entrar sin pasaportes, y por un punto, y para entrar y salir quinientos hombres ¿acaso tenian pocas dificultades que vencer? ¿Serian mosquitos para no hacerse visibles en un numero tan Conciderable? Todo esto prueba, Sor. Exmo., que no pasó de un cuento del Portal, y de esta manera se lo referí á Fernandez; pero este estaba tan sobresaltado con el temor de su prision, que ni Comia, ni hablaba, ni respondia á derechas cosa alguna de las que se le contestaban. Agregase á esto que la noche, que dice, le hice la oferta, mandó traer aguardiente, y se lo bebio solo casi todo. La criada q.^e le llevó el aguardiente, todos los que lo trataron esos dias, sus mismos Compadres, y él mismo si es cristiano, puede declarar la verdad que hé expuesto; y no solo, sino que yo mismo le aconsejé mirara bien lo que hacia, y que no desamparara (á) su familia.

Si yo le hubiera ofrecido tal criminal proporcion de fugarse, despues que supe su prision, ¿no era regular haber temido q.^e me descubriera, y haberme yo asegurado? pues todo lo contrario sucedió; que me aprendieron estando yo en mi Casa en medio de la tranquilidad que concede la inocencia. Al mismo tiempo, habiendo la Citada conversacion pasado privadamente entre Fernandez, y yo, puede haber negado hací el conocimiento del Cura, como la oferta que le hice de su Casa, y todo lo demas; pues habiendo pasado de persona á persona me hubiera sido facil el negarlo, seguro de que no habia comprobante mas de su simple dicho: pero ni quise, ni lo intenté respecto á hallarme sin culpa, y antes manifesté sencillamente el pasage como sucedió.

Tampoco es creible que yo le hiciera una oferta tan interesante de parte de un Sugeto á quien Fernandez ni habia visto ni tratado.

Por todo lo qual suplico á la piedad de V. E. que atendiendo á la Justicia que me asiste, se sirva mandar ponerme en libertad ba-

jo las Condiciones que fueren de su Superior agrado, en lo que recibiere merced y gracia. Juro no ser de malicia &.

Exmo. Sor.

Juan fran.^{co} Olaeta (rubrica).

Mex.^{co} Diz.^e 24 de 1812.

Pongase en libertad.

(La rúbrica del Virrey Venegas.)

Puesto en libertad inmediatam.^{te}

Calderon (rúbrica).

Exmo Sor.

D. José Fernandez de Lizardi, con la veneracion debida ante la Justificacion de V. E. digo: Que jamás crei que pudiera perjudicarme en tanta manera el felicitarle el dia á V. E., el significarle mi respetuoso amor á su persona, el honrar su nombre, ni el suplicarle una gracia, de cuya concesion me prometia quietud en el Publico, y repetidos elogios á V. E.

Me equivoqué, Sor. Exmo., todo salió distinto de lo que yo esperaba: mis sencillas expresiones se han entendido diferentes á mi intencion [acaso por no bien explicadas] pero si no valen las razones que tengo expuestas en el Escrito que presenté á V. E. para indemnizar mi Voluntad de lo que [quando mas] será un yerro disculpable del Entendimiento, en Virtud de los apoyos con que escribi; Valga, siquiera, el sagrado del dia para que V. E. tenga la bondad de relajarme esta prision; aunque sea con calidad de Fiansa de estar á derecho, si asi fuere de su Superior agrado. Por tanto

A V. E. Suplico, se digne concederme este favor en Justicia que juro &.

Exmo. Sor.

José Fernandez de Lizardi (rúbrica).

Mex.^{co} Diz.^e 24 de 1812.

A sus Autos.

(La rúbrica del Virrey Venegas.)

Nombramiento de Escribano.

El Conde de Colombini (sic), Then.^{te} Coronel graduado de Ynfant.^a agregado al Estado Mayor de esta Plaza, y primer Ayudante de ella,

Certifico: que el Sr. Coronel D.ⁿ Juan de Noriega, Sargento Mayor de esta Plaza, me há pasado el Testimonio que antecede, de la Causa formada contra D. Jose Fernandez Lizardi y socios, Autor del papel numero nueve, intitulado el Pensador Mexicano, para que en vista del superior Decreto del Exmo. Sr. Virrey, fecha de veinte y quatro de este que acaba, proceda á continuar la Causa, haciendo cargo á los Reos; Y habiendo de nombrar Escribano, segun prebienne S. M. en sus R.^s Ordenanzas, para q.^e actue en esta causa, nombro á D. Juan Jose Yrureta, Sargento primero del primer Batallon de Patriotas Distinguidos de Fernando Septimo, de esta Capital; y haviendole advertido de la obligacion q. contráe, acepta, jura y promete guardar sigilo y fidelidad en quanto actúe, y para que conste, lo firmó conmigo, en Mexico, á treinta de Diciembre de mil ochocientos y doce.

El Conde de Colombini (rúbrica). *Juan Jose de Yrureta* (rúbrica).

Dilig.^a

En la misma ciudad, dia, mes y año, el espres.^{do} Sr. Oficial comisionado pasó, con asistencia de mi el Escribano, á la R.^l Carcel de Corte, donde se halla detenido D. Jose Fernandes de Lizardi, con los socios, para recibirle su confesion con cargos; y para q. conste por diligencia, lo firmó dho. Sr., de que doy fé yo el infrascrito Escribano.

Colombini (rúbrica).

Ante mi

Juan José de Yrureta (rúbrica).

Ynmediatam.^{te} dho. Sr. hizo comparecer á su presencia á D. Jose Fernand.^z de Lisardy, á quien tomo el Juram.^{to} en devida forma, impuesto de que solo le obliga este en quanto pueda declarar sobre

otras personas, y no en hecho propio, y ofreció decir verdad, y responde.

Preg.^{do} si se le ha seguido alguna causa por la Junta de Seguridad y buen orden, y si há dado algunas declaraciones, Dixo: Que si se le ha seguido una causa por dha. Junta, por su Papel el Pensador, numero nueve, del tres de este que acaba, y que há dado una ó dos declaraciones; y en este estado, haviendosele leydo las que constan en el testimonio que antecede, á foxs. 12 y 18 bta., Dixo: que las declaraciones que se le han leydo, son las mismas que dió ante la Junta de seguridad, y responde.

Recomben.^{do} y hechole cargo, como se atrevió á pretender la rebocacion del Bando de veinte y cinco de Junio, alegando q.^e cederia en mayor honor de Dios y tranquilidad de opiniones, quando su misma pretension y un papel tan impolitico, inconsiderado y hasta sub(v)ersivo, no hace otra cosa que atizar la discordia, dando ocasion al Pueblo para dividirse en opiniones sobre el espíritu del Bando, siguiendose hablillas [Como las que ha havido], sátiras é ironias que ofenden á la Iglesia y al Estado? Dixo: que su intencion, lexos de ser el atizar la discordia, ni dividir el Pueblo en opiniones, segun se le hace cargo, fué totalmente opuesto, como se deduce del mismo Papel, pues una de las cosas favorables que esperaba de la rebocacion del Bando, hera la *tranquilidad de opiniones*, palabras espresas del declarante que se hallan en el papel citado; aunque no se acuerda en que foxxa. Esto prueba dos cosas: la una, que la division de opiniones de que se le hace cargo, no fué promovida por su Papel; pues esta estaba vien estendida en el Pueblo y aún publicamente tratada, como lo prueban los Papeles impresos titulados Vindicacion del Clero, El Juguetillo y otros que trataban de la materia. La Otra que, como há dicho, su intención fué de que se acabaran estas disputas, mediante la rebocacion que suplicava de S. E.

Pregunt.^{do} Si estava vien instruido de los articulos del citado Bando y si sabia que esta providencia se publicó despues de consultada y aprovada en pleno Acuerdo de los Sres. Ministros de esta R.^l Audiencia, Dixo: que quando escribió su Papel, no lo hizo con presencia y conocimiento de todos los articulos del Bando ni sabia si se havia espedido con acuerdo de los Sres. Ministros, aunque si creyó

que huviese sido á consulta de los Sres. Canonigos, y que esto lo confirman los exemplares q.^e cita en su Papel, de algunas malas opiniones dadas por Theologos y Sacerdotes; y no cita (á) ningun Sr. Ministro ni Juez, como que no los túvo presente(s), quando hizo su dho papel.

Héchole cargo como túvo la osadia de reclamar la rebocacion del Bando, quando no estava impuesto á fondo de todos los articulos de él, y como, creyendo haver dimanado á consulta del Venerable Cabildo Eclesiastico, que és la cabeza del clero, púdo inferirles la injuria de que huviesen consultado una providencia contra el Clero y la justicia, de modo que mereciese sér rebocado el Bando, pidiendolo asi al Exmo. Sr. Virrey, insultando al S. E. por eso mismo, con unas espresiones que indican haver procedido a ello sin conocimiento ni justicia, quando lo hizo fundado en los sabios dictámenes de unos Ministros integros, vien instruidos en la materia de que se trata, y con los que, en asuntos graves, deve consultar S. E. con arreglo á las Leyes que nos gobiernan? Dixo: que aunque por su inadvertencia no escribió su papel con el Bando delante, havia leydo ya los papeles que havian salido antes del suio tratando de la materia, y se apoyó en ellos por tres motivos: El primero por haverlos escrito hombres de caracter y de conocida literatura; el segundo p.^r haver hablado estos con mucha mas claridad que el deponente; y el tercero por haver visto que estos papeles no salieron a un tiempo, sino progresivamente, y con algunos dias de intermision de uno á otro, no siguiendosele por ellos perjuicio alguno á sus Autores. A mas de esto, el esponente, no satisfecho de sus propios talentos, lo consultó con el Padre Sartorio, quien lo aprobó, como lo tiene dicho en su primera declaracion. Que no creyó inferirles agravio alguno á los Sres. Capitulares con solicitar la rebocacion de dho. Bando; porque creyendolos mortales y sugetos á las miserias de la Naturaleza humana, los consideró capaces de poder herrar (sic); confirmandolo en este concepto, el haver visto tambien rebocar los dos Bandos que tiene citados en su papel; que lexos de querer insultar al Exmo. Sr. Virrey, como se le hace cargo, há tenido en el declarante un subdito apasionado p.^r sus bellas qualidades, y especialmente por su clemencia, y todo su papel hace vér esta verdad, disculpandolo, poniendo su honor á cubierto de los maldicientes, aconsejandolo necia, pero